

PODER ESPECIAL



Los suscritos, señores Julio Espinoza Ovalle, chileno, cédula nacional de identidad N° 10.931.698-9 y Juan Ignacio Ceballos Argo, chileno, cédula nacional de identidad N° 13.724.324-5, ambos en calidad de apoderados de la compañía INVERSIONES K2 S.p.A., sociedad organizada y existente bajo las leyes Chile, con domicilio y sede principal en la ciudad de Santiago de Chile, conforme consta de los certificados que se adjuntan como documento habilitante, manifiestan que en la calidad invocada, por así convenir a los intereses de la compañía que representa; y en atención a lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley Reformatoria a la Ley de Compañías de la República del Ecuador, publicada en el Registro Oficial No. 591 de 15 de mayo de 2009 de dicho país, otorgan PODER ESPECIAL, amplio y suficiente cual en derecho se requiere, a favor del doctor Íñigo Francisco Alberto Salvador Crespo y del señor Agustín José Fernández Ferriolo, ciudadanos ecuatoriano y uruguayo, respectivamente, domiciliados en la ciudad de Quito, Ecuador, con cédula de identidad para que de manera conjunta, en representación de la compañía INVERSIONES K2 S.p.A., realice las siguientes actividades:

- a) Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Junta General de Accionistas relativas a la compañía en territorio ecuatoriano;
- b) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía en el territorio de la República del Ecuador, en atención a las instrucciones otorgadas por la Junta de Accionistas o por el Representante Legal de la compañía en cada caso concreto;
- c) Actuar y comparecer por disposición expresa de la Junta de Accionistas a nombre de la compañía, ante a cualquier persona natural o jurídica de carácter público o privado, incluidas las entidades autónomas,
- d) Comparecer a toda clase de juicios en cualquier jurisdicción a nombre de la compañía, bien sea como actor previa disposición de la compañía o demandado una vez que se encuentre debidamente citada ésta. Para ello podrán, presentar demandas, denuncias, acusaciones particulares, querellas, reconvencciones, plantear excepciones, allanarse a la demanda, desistir de la pretensión y/o del proceso, realizar requerimientos, presentar pruebas, presentar peticiones, reclamos y recursos ante cualquier entidad jurisdiccional y de la administración pública; el apoderado podrá absolver posiciones, reconocer documentos, deferir al juramento decisorio, transigir, someterse a resoluciones de tribunales arbitrales o árbitros, recibir las cosas sobre las cuales versare el litigio o tomar posesión de las mismas, sin necesidad de la comparecencia del representante legal; además

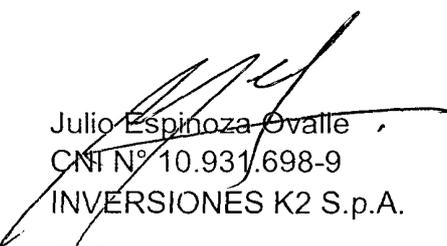
queda facultado para asistir a las juntas, audiencias y otras diligencias, aceptar conciliaciones, utilizar medios de solución alternativa para los conflictos, solicitar cualquier tipo de medida cautelar, ejecutar sentencias, interponer toda clase de recursos, apelaciones, quejas, revisión, nulidad, casación, así como cualquier acto procesal; los apoderados podrán conferir procuración judicial a favor de abogados, de acuerdo con lo previsto en el artículo cuarenta y nueve de la Ley de Federación de Abogados.



El mandato que se confiere por el presente instrumento tendrá plazo indefinido y terminará por cualquiera de las causales previstas en el artículo dos mil sesenta y siete del Código Civil de la República del Ecuador.

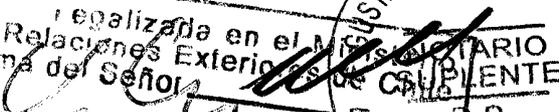
Con este poder se entenderá revocado el que fuere otorgado por INVERSIONES K2 S.p.A. a favor del señor Abdón Yamil Ahuile Gorayeb para que le representara en la República del Ecuador.

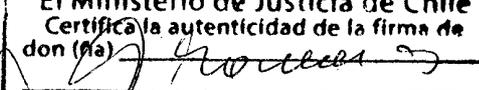
Dado en la ciudad de Santiago de Chile a los 7 días del mes de febrero de dos mil trece (2013).

  
Julio Espinoza Ovalle  
CNI N° 10.931.698-9  
INVERSIONES K2 S.p.A.

  
Juan Ignacio Ceballos Argo  
CNI N° 13.724.324-5  
INVERSIONES K2 S.p.A.

AUTORIZO la firma de don JULIO ESPINOZA OVALLE CNI 10.931.698-9 y de don JUAN IGNACIO CEBALLOS ARCO CNI 13.724.324-5 ambos en representación de INVERSIONES K2 S p A. SANTIAGO, 08 de Febrero del 2013.-

  
Legalizada en el Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile  
Firma del Señor   
ARMANDO PARRA CASTILLO  
Oficial de Legalizaciones  
- 8 FEB 2013

El Ministerio de Justicia de Chile  
Certifica la autenticidad de la firma de  
don (ña)   
Santiago, 08 FEB 2013  
VICTORIA GÓMEZ LAGOS  
Oficial de Legalizaciones



CONSULADO DEL ECUADOR EN SANTIAGO DE CHILE



LEGALIZACION DE FIRMA N° 364 / 2013

Quien suscribe, MARIA DOLORES QUIROZ HEINERT, AGENTE CONSULAR, en la ciudad de SANTIAGO, CHILE, certifica que la firma de ARMANDO PARRA CASTILLO, OFICIAL LEGALIZACIONES MINREL CHILE que aparece en este documento original, es la misma que consta en los registros de este Consulado, por lo tanto certifico que es auténtica, a fin de que el indicado documento de fe pública en el Ecuador.



SANTIAGO, 13 de febrero de 2013.

[Handwritten signature]

MARIA DOLORES QUIROZ HEINERT AGENTE CONSULAR.



Arancel Consular: III 15.8 Valor: \$50,00

NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO

DILIGENCIA N° 2014-1744-37-D

FACTURA N°

Conforme lo dispuesto por el Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, soy fe que el documento que en 3 fojas es autógrafo, es FIEL COMPULSA, que me fue presentado para este efecto y acto seguido devolví al interesado.

18 MAR. 2014

Quito, a

Dra. Paulina Anquella Fonseca NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO

[Handwritten signature and stamp of the notary]